

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 25 DE ENERO DE 1989

Número 13

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3

Número 135

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Miguel Sáez García, en nombre propio, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de actividad de Taller de Reparaciones, en local sito en calle Encarnación, 8.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 13 de enero de 1989.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 136

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Miguel Angel Torres Pérez, en nombre de Caja de Ahorros de Avila, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de actividad de Auditorio, en

local sito en calle Reyes Católicos, 14, Pedro de Lagasca, 7.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 13 de enero de 1989.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 137

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Teodoro de la Paz Mayorga, en nombre propio, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de instalación y apertura de actividad de Taller de Reparación de Vehículos, en local sito en calle Toboso, 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría

del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 13 de enero de 1989.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 138

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Luis Alvarez Muñoz, en nombre propio, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de instalación y apertura de la actividad de Bar, en local sito en calle Alfonso de Montalvo, 28.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 13 de enero de 1989.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

Número 3.315

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL***Servicio Territorial de Agricultura
Ganadería y Montes de Avila***A N U N C I O**

Doña Dolores Martín Blas y doña María Jesús Martín Blas, con domicilio en Madrid, calle Recoletos, número 4, 1.º D, han solicitado a su nombre, la titularidad del Coto Privado de Caza número AV-10.262, denominado «Cuarenta Pinos», sito en los términos municipales de San Martín de la Vega del Alberche, Hoyos del Espino y Hoyos del Collado (Avila).

Lo que se hace público para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza en Avila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 27 de octubre de 1988.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, *José Luis Pujades Martín*.

Número 97

MINISTERIO DE TRABAJO**MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA****E D I C T O**

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia,

HAGO SABER:

Que en los autos número 305/1988, seguidos a instancia de don Félix Jiménez Herráez y don Adrián García de la Concepción, contra Soetam Construcciones, S. A., sobre despido y desconociéndose el domicilio de Soetam Construcciones, S. A., se ha dictado con fecha 16 de diciembre del actual, una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Avila, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. D. José-Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una como demandantes don Félix Jiménez Merráez y don Adrián García de la Concepción, representados por el Graduado Social doña Magdalena Alvarez Alvarez, y como demandado Soetam Construcciones, S. A., que incomparece, sobre despido.

FALLO.—Que estimando la demanda formulada por don Félix Jiménez Merráez y don Adrián García de la Concepción, contra Soetam, S. A., debo declarar y declarar improcedente el despido efectuado con fecha 23 de septiembre de 1988 y debo condenar y condeno a la citada empresa demandada a que, a su opción, readmita a los actores en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían estando o a que les abone una indemnización de 45 días de salario por año de servicio a razón de 60.101 y 62.237 pesetas mensuales, respectivamente, así como a los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se le notifique esta sentencia; derecho de opción que podrá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia por comparecencia o por escrito, sin esperar a la firmeza de la misma y en el caso de que transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que conforme a los artículos 93, 152 y siguientes y 178 en su caso de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito por escrito o por comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente al de la notificación de sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Desconociéndose el actual paradero de Soetam Construcciones, S. A., por medio del presente Edicto se les notifica en legal forma la adjunta sentencia, advirtiéndoles que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste, expido el presente Edicto que firmo en Avila, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 121

MINISTERIO DE JUSTICIA**MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO DE AVILA****E D I C T O**

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. UMAC/1988, ejecución 118/88, seguidos a instancia de don José Rivas del Pino, contra SOLETRAN, S. A., sobre: Despido, y desconociéndose el domicilio de la empresa SOLETRAN, S. A., se ha dictado con fecha 13.12.88, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la Ciudad de Avila, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, la solicitud dictó la siguiente resolución:

HECHO: 1.º: En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante, don José Rivas del Pino, y de otra y como demandado SOLETRAN, S. A., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2.º: Dicha resolución judicial es firme. 3.º se ha citado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:
 1.º: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).
 2.º: Previénen los artículos 200 de la L. P. L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art. 237 L. O. P. J.).
 3.º: Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 144 L. E. C.).

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación:

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada SOLETRAN, S. A. la cantidad de 1.350.000 pesetas en concepto de principal, más la de 270.000 pesetas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C. Así por ese mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante esta Magistratura en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo ordenado. Y a los efectos del artículo 32 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral, con la misma fecha se remite por medio del correo certificado con acuse de recibo, un sobre conteniendo una copia del auto dirigido a cada una de las partes. Doy fe».

Desconociéndose el actual paradero de SOLETRAN, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal el adjunto

auto, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste, expido el presente Edicto, que firmo en Avila, a once de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA E INSTRUCCION
 NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 447/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 12 de diciembre de 1988.—La Iltra. Sra. D.ª María José Rodríguez Duplá, Magistrada Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, y dirigida por el Letrado don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados don Juan José Díaz Cepeda y doña Julia Rúa Bonilla, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan José Díaz Cepeda y doña Julia Rúa Bonilla, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 3.753.488 pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles.*

—122

JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA E INSTRUCCION
 NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 597/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a 27 de diciembre de 1988.—La Iltra. Sra. D.ª María José Rodríguez Duplá, Magistrada Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, y dirigida por el Letrado don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados don Ignacio Peche Calleja y doña Concepción Checa Rengel, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Ignacio Peche Calleja y doña Concepción Checa Rengel, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 817.324 de principal, y pesetas 107.996 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y

parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—123

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 270/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a tres de enero de 1989.—La Il. Sra. D.^a María José Rodríguez Duplá, Magistrada Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don José Antonio García Cruces, y dirigida por el Letrado don Jaime Navasqués Cobian, y de la otra como demandados don Julio Abad Galindo, doña María Angeles Escobar Martín, don Manuel Escobar Martín y doña Florentina Martín Rebollo, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados a los demandados don Julio Abad Galindo, D.^a M.^a Angeles, D. Manuel Escobar Martín y D.^a Florentina Martín Rebollo y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 601.545 de principal, y pesetas 200.000 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha su-

ma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifiquenles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, María José Rodríguez Duplá.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a tres de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—124

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO

Don Jesús García García, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Arévalo y su Partido.

E D I C T O

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 35/1988, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, contra don Modesto y don Florencio Félix López Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Fuente el Sáuz, doña Elvira López Rodríguez, mayor de edad y vecina de Barromán y doña Carmen López Rodríguez, así mismo también mayor de edad y vecina de Madrid, todos ellos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA número 1/1989.—En la Ciudad de Arévalo, a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el señor don Jesús García García, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de

juicio ordinario declarativo de menor cuantía, con el número 35/1988, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, y dirigida por el Letrado don Pedro Pablo Gómez Albarrán, contra don Modesto López Rodríguez, mayor de edad, vecino de Fuente el Sáuz, don Florencio Félix López Rodríguez, mayor de edad y también vecino de Fuente el Sáuz; doña Elvira López Rodríguez, mayor de edad y vecina de Barromán y doña Carmen López Rodríguez, vecina de Madrid; todos ellos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando como estimo, la demanda presentada por la entidad actora Caja de Ahorros de Avila, legalmente representada por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, contra los demandados don Modesto, don Florencio Félix, doña Elvira y doña Carmen López Rodríguez, todos ellos en situación procesal de rebeldía, y cuantas personas ignoradas tengan interés en la herencia de doña Natividad Rodríguez López, debo condenar y condeno a los citados demandados a pagar a la entidad actora la cantidad de cuatro millones ciento dos mil ciento noventa y siete pesetas; e imponiendo las costas del juicio a los demandados.

Notifíquese la presente sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Jesús García García.—Rubricada.—Publicada en la mismo día».

Y con el fin de que sirva el presente edicto de notificación de la sentencia dictada a los demandados rebeldes antes indicados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Arévalo, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—127

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO

*Don Jesús García García, Juez de
Primera Instancia de la Ciudad
de Arévalo y su Partido.*

E D I C T O

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 142/1988, a instancia de don Eliseo Coca López, representado por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, contra don Jesús Manuel y don José Antonio Sanz González, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, el primero en ignorado domicilio y el segundo vecino de Barromán, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA número 2/1989.— En la Ciudad de Arévalo, a tres de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el señor don Jesús García García, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número 142/1988, promovidos por don Eliseo Coca Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrigal de las Altas Torres, representado por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, y dirigido por la Letrado doña María Dolores Mena Mañoso, contra don Jesús Manuel Sanz González, mayor de edad, y cuyo domicilio se desconoce y don José Antonio Sanz González, mayor de edad y vecino de Barromán; sobre reclamación de cantidad; ambos demandados en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Que estimando como estimo, la demanda presentada por el actor don Eliseo Coca Pérez, legalmente representado por el Procurador don Jesús Javier García-Cruces González, contra los demandados don Jesús Manuel y don José Antonio Sanz González, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los citados demandados a pagar conjunta y solidariamente al ac-

tor la cantidad de un millón seiscientos veintitrés mil setecientas una pesetas (1.626.701 pesetas), más los intereses legales desde la interposición de la demanda y emplazamiento de los demandados, y con expresa imposición de las costas de este juicio a los demandados don Jesús Manuel y don José Antonio Sanz González.

Notifíquese la presente sentencia a los demandados rebeldes en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Jesús García García.— Rubricada.— Publicada en el mismo día».

Y con el fin de que sirva el presente edicto de notificación de la sentencia dictada a los demandados rebeldes antes dichos, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Arévalo, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—128

JUZGADO DE DISTRITO
NUMERO 1 DE PONFERRADA
LEON

E D I C T O

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada:

DOY FE: Que en el juicio civil de cognición número 114/84, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 133/87.— En el nombre del Rey.—En la Ciudad de Ponferrada, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el señor don Ricardo Rodríguez López, Juez de Distrito número uno de la misma, los precedentes autos de juicio civil de cognición número 114/84, seguidos entre partes: de una como demandante don Marcelino Uría Uría, mayor de edad,

industrial y vecino de Bembibre, representado por el Procurador don Antonio Pedro Rodríguez López, dirigido por el Letrado señor González Cubero, y de otra, como demandado don Rufino Martínez, cuyo segundo apellido se ignora, y vecino de Avila, actualmente en paradero desconocido, declarado en rebeldía procesal en estos autos, por su incomparecencia a contestar la demanda; sobre reclamación de 329.600 pesetas.

FALLO.—Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. López Rodríguez, en representación de don Marcelino Uría Uría, contra don Rufino Martínez, y, en consecuencia, debo absolver y absuelvo libremente a don Rufino Martínez de los pedimentos de la demanda, con expresa imposición de costas al demandante.

Así por esta mi sentencia, que no es firme apelable en tercero día en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, y de que se lleve testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Rufino Martínez, de Avila, dedicado al negocio de los carbones, que tuvo su domicilio en la Plaza del Rollo, número 17, expido la presente en Ponferrada, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—81

*Mancomunidad de Municipios de
la Comarca de Madrigal de las
Altas Torres*

A N U N C I O

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1988

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebra.

da el día 31 de octubre, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1988:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

4. Transferencias corrientes, 4.514.052 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 5.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.755.252 pesetas.
- Total ingresos, 6.274.304 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 2.102.522 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.685.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas, 1.745.252.
- Total gastos, 5.432.774 pesetas.

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO UNICO PARA 1988:

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con habilitación nacional.
 - 1.1. Secretario: 1 plaza.

b) PERSONAL LABORAL

Denominación del puesto de trabajo.

Personal de Servicios Varios: 3 plazas.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/85 y 447,1 del Texto Refundido de 18-4-86, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado

Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Rasueros, a 24 de diciembre de 1988.

El Presidente, *Ilegible*.

—78

Ayuntamiento de El Barraco

A N U N C I O

Por don Rufino Arroyo Valles, vecino de El Barraco, domiciliado en la calle Vecino Nuevo, sin número, adjudicatario de el concurso para «Recogida de basuras domiciliarias y limpieza varia, en el núcleo urbano principal, para los años 1987 y 1988», adjudicado con fecha 12 de diciembre de 1986.

Ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a 144.000 pesetas, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

El Barraco, a 9 de enero de 1989.
El Alcalde, *Ilegible*.

—59

Ayuntamiento de El Barraco

A N U N C I O

Por D. Juan José Jiménez González, vecino de El Barraco, domiciliado en la calle General Franco, número 16, adjudicatario de el concurso de «Recogida de basuras domiciliaria, en los diseminados de «El Arroyo de la Parra y Pantano de El Burguillo», para los años 1987 y 1988, adjudicado el 12 de diciembre de 1986».

Ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a 30.918 pesetas, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporacio-

nes Locales, para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

El Barraco, a 9 de enero de 1989.
El Alcalde, *Ilegible*.

—62

Ayuntamiento de Muñico

A N U N C I O

Al haber tomado posesión de su cargo, nuevo Alcalde de esta localidad, el mismo ha dictado Resolución de fecha 12 de enero de 1989 por la que es designado Teniente de Alcalde, don Cecilio Ramos Galán, al amparo de lo previsto en el artículo 46 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muñico, a 12 de enero de 1989.
El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

—84

Ayuntamiento de El Tiemblo

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12.1-89, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la contratación mediante concurso de los espectáculos taurinos de las Fiestas de junio y Ferias de septiembre de 1989.

Lo que se hace público al efecto de oír reclamaciones por espacio de ocho días hábiles, a partir del siguiente hábil, de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

El Tiemblo, a 13 de enero de 1989.
El Alcalde, *Antonio Varas Hernández*.

—102

Ayuntamiento de El Tiemblo

A N U N C I O

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (AVILA), POR LA QUE SE ANUNCIA CONCURSO PARA LA ORGANI-

ZACION, MONTAJE Y CELEBRACION DE LOS ESPECTACULOS TAURINOS DE LA TEMPORADA 1989

OBJETO DEL CONTRATO.—Será objeto del contrato que en su día se formalice con el adjudicatario, la celebración, montaje y organización de los espectáculos taurinos de las Fiestas de Junio y Ferias de Septiembre de 1989.

DURACION DEL CONTRATO.—La temporada taurina 1989.

TIPO DE LICITACION.—No se señala tipo de licitación, pudiendo el licitador ofrecer la cantidad que estime conveniente, no ofrecer cantidad alguna o solicitar subvención.

ESPECTACULOS A CELEBRAR.—El adjudicatario viene como mínimo obligado a organizar, montar y celebrar espectáculos taurinos los días 13, 14 y 15 de junio y 12 y 13 de septiembre, cualquiera que sea la categoría de éstos, excepto el 13 de septiembre, que viene obligado a organizar, montar y celebrar una novillada picada con lidia de seis novillos utreros para tres novilleros o una corrida de toros con lidia de seis toros para tres matadores.

GARANTIAS.—Para poder tomar parte en el concurso será necesario acreditar haber constituido la garantía provisional consistente en la cantidad de cien mil (100.000) pesetas. El adjudicatario viene obligado a constituir una garantía definitiva consistente en la cantidad de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas. Las garantías podrán ser constituidas en cualquiera de las formas que determinan las disposiciones legales vigentes.

RIESGO Y VENTURA.—El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Las proposiciones, en sobre cerrado, lacrado a gusto del licitador, se presentarán en la Secretaría Municipal, de 10 a 13 horas, hasta el día anterior hábil al de la apertura de pliegos.

No se señala modelo de proposición, pudiendo el licitador redactarlo como estime conveniente, debiendo hacer constar obligatoriamente: Nombre y apellidos, vecindad, Documento Nacional de Identidad o fotocopia, espectáculos taurinos que obligatoriamente se compromete a celebrar, indicando clase y categoría de los mismos; cantidad que ofrece o subvención que solicita; carnet o fotocopia acreditativo de la Organización de Empresarios Taurinos a que pertenece y que es conecedor del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que se compromete a cumplir en su integridad.

Asimismo, y de conformidad con la cláusula vigésima del pliego de Condiciones Económico-Administrativas, deberá hacer constar el nombre de diez ganaderías de reses bravas para cada uno de los espectáculos que se compromete a celebrar, y de entre ellas la Corporación Municipal, elegirá una a la cual pertenecerán las reses a celebrar en cada espectáculo. De igual forma para las novilladas con picadores o corridas de toros, hará constar los nombres de quince diestros de entre los cuales la Corporación Municipal elegirá las ternas para esta clase de espectáculos.

APERTURA DE PLIEGOS.—Tendrá lugar en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, a las 14 horas del día siguiente hábil, a transcurridos los veinte hábiles, a partir del siguiente también hábil de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

ADJUDICACION DEL CONCURSO.—Se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, quien decidirá libre y discrecionalmente por tratarse de concurso, sin tener en cuenta exclusivamente la cuestión económica, pudiendo dejarlo desierto en uso de esa discrecionalidad.

DOCUMENTACION.—Los licitadores, en sobre aparte, presentarán la siguiente documentación: A) Resguardo de haber constituido la garantía provisional. B) Documento Nacional de Identidad o fotocopia. C) Carnet o fotocopia de la Organización de Empresario de Espectáculos Taurinos a la que

pertenece. D) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. E) En caso de concurrir en representación, poder notarial suficiente, bastantado por un letrado de la localidad o provincia.

El Tiemblo, a 13 de enero de 1989.

El Alcalde, *Antonio Varas Hernández.*

—103

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Don Carlos Ernesto Molina, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Balandros, 12, bajo A., ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de apertura y funcionamiento de una Clínica Dental, a ubicar en la Travesía de Santa Teresa, núm. 1, primer piso, de esta localidad.

Lo que se hace público por espacio de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacerse las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Barraco, a 11 de enero de 1989.

El Alcalde, *Carlos Somoza Rodríguez.*

—106

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

El Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Avila), anuncia pública subasta relativa a la ejecución de las obras de «Instalaciones de riego por aspersión y localizado de Invernaderos en la finca Las Matillas».

—PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Dos meses a partir de la fecha de adjudicación.

—TIPO QUE SIRVE DE BASE A LA LICITACION: 27.918.864 pesetas, a la baja.

—PLAZO Y HORAS EN QUE PODRAN PRESENTARSE PROPOSICIONES EN LA SECRETARIA DE LA CORPORACION: 10 días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, a que aparezca la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

—APERTURA DE OFERTAS EN ACTO PUBLICO: A las 12 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

—FIANZAS EXIGIDAS:

a) Garantía provisional: el 1 por 100 del tipo de la subasta, o sea, la cantidad de doscientas setenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesetas.

b) Garantía definitiva: El 4 por 100 de la cantidad importe del remate.

Las fianzas deben constituirse en la Caja de la Corporación contratante, admitiéndose el aval bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva.

—PROPOSICION ECONOMICA: La proposición económica que formulen los empresarios, se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito «Proposición para formar parte en la subasta de Instalación de riego por aspersión y localizado de Invernaderos en la finca Las Matillas».

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

D., domiciliado en ...
, calle, número, actuando en nombre propio o de, cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaño, enterado del Proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación en pública subasta de, acepta de forma incondicionada las cláusulas del pliego, declara bajo responsabilidad que reúne todas y cada una de las condicio-

nes exigidas para contratar con la Administración, y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (letras y cifras) pesetas.

Asimismo se compromete a cumplimentar lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluso de Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente).

—Documentos que obligatoriamente deberán acompañar a la proposición económica y en sobre aparte:

- Los que acrediten la personalidad del empresario.
- Resguardo acreditativo de la fianza.
- Los que acrediten la clasificación del contratista en su caso, o justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica.
- Los que se especifican en la cláusula 11.
- Clasificación: Grupo E, Hidráulicas; Subgrupo 1, letra e) y Grupo I, Subgrupo 9.

En Madrigal de las Altas Torres, a 15 de diciembre de 1988.

El Alcalde, *Pablo Gutiérrez del Bosque*.

—129

Ayuntamiento de Herreros de Suso

A N U N C I O

Pliego de condiciones para subasta de aprovechamiento de los prados municipales, que han quedado desiertos para el año 1989, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1989.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

—El arriendo de hierbas y pastos de los prados municipales durante el año 1989, por medio de contratación de pujas a la llana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, al día siguiente en que sean transcurridos 10 días hábiles de que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hora de las once, advirtiendo que si algún lote quedara desierto, se celebrará otra al día siguiente hábil que sean transcurridos cinco hábiles en las mismas condiciones que la anterior.

2. MESA PRESIDENCIAL. — Estará compuesta por el Ayuntamiento Pleno, presidida por el señor Alcalde y asistida por el señor Secretario, que dará fe del acto.

3. DURACION DEL CONTRATO.—Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1989, excepto los prados siguientes, que éstos solamente serán hasta el 30 de junio de 1989, y desde esta fecha pasarán al Reglamento de Pastos y Rasstrojeras de la Cámara y son:

Prado Fresneras, Cárcaba, Aneguillas y Cantacerón y Prado de Valdecamillas.

4. FIANZAS.—No se exigen.

5. FORMA DE PAGO.— Los adjudicatarios han de satisfacer en el acto de adjudicación definitiva, el 25 por ciento del importe, y el otro 75 por ciento, el 30 de septiembre de 1989.

6. Los lotes son los siguientes y el precio base de ellos es como sigue, haciendo saber que por ese precio base hay que empezar a pujar desde el mismo.

PRIMERO.—Vegas desde el Camino Molino a Camino Blascomillán, precio base 260.000 pesetas.

SEGUNDO.—Camino Blascomillán a Embarrosa, precio base 385.500 pesetas.

TERCERO.— Prado Fresneras, precio base, 6.000 pesetas.

CUARTO.—Prado Cárcaba, precio base, 44.450 pesetas.

QUINTO.—Prado de Aneguillas y Cantacerón, precio base, 38.000 pesetas.

SEXTO.—Prado de Valdecamillas, precio base, 26.670 pesetas.

RECLAMACIONES. — Contra el presente pliego podrán interponer recurso durante el plazo de ocho días hábiles a partir de su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia, este anuncio. En el caso de existir reclamaciones, se suspenderá la subasta hasta su resolución, las reclamaciones se harán con arreglo a la Ley del Timbre, dirigidas al Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente.

Herreros de Suso, a 14 de enero de 1989.

El Alcalde-Presidente, *Baldomero Piedra San Segundo*.

—162